

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 13 de marzo de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios Manantial La Barraca, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial en Villar de Otero, término municipal de Vega de Espinareda (León), con destino a abastecimiento de vivienda.

El Jefe de Sección del Bierzo, Jorge Gutiérrez González.

2645

12,00 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia C-2339/2008-LE con destino a uso Riego (Leñosos-Frutales), derivándose un caudal medio equivalente de 0,03 l/s de aguas superficiales del río Cea, en el término municipal de Valderas (León).

I. Antecedentes de hecho.

1.- Con fecha 12 de junio de 2008 don Francisco Javier Castañeda Camino (71.410.698E), doña María Concepción Quintana García (9.721.202E) y doña Rosa María Castañeda Camino (9.730.815K), con domicilio a efectos de notificación en calle Cofradía del Ciento, nº 11, 2º D, 24009 León, solicitaron una concesión de un aprovechamiento de 0,97 l/s de aguas superficiales derivadas del cauce río Cea en Valderas con destino a Riego de 0,1413 hectáreas, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido, en el art. 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 3 de noviembre de 2008, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 2 de febrero de 2009, la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 18 de diciembre de 2008, indicando la compatibilidad con los planes de Actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto / medio plazo.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 se solicita informe a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de León, recibiendo con fecha 20 de enero de 2009 informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León e informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, resultando ambos favorables a la realización del citado aprovechamiento, siempre que se cumplan con los condicionantes impuestos en los mencionados informes.

Con fecha 3 de noviembre de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica de esta C.H.D., que con fecha de 10 de diciembre de 2008, informó favorablemente a la solicitud en relación con los Planes de Estado y las obras de la C.H.D. dependientes de la misma.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de diciembre de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Valderas, durante el plazo de un mes, según certificado del mismo, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 26 de enero de 2009 que no existen otros aprovechamientos próximos a la toma, ni constancia de denuncia.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas superficiales.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas de fecha 11 de marzo de 2009.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a Francisco Javier Castañeda Camino (71.510.698E), María Concepción Quintana García (9.721.202E) y Rosa María Castañeda Camino (9.730.815K), la presente concesión de aguas superficiales, del río Cea, con un volumen máximo anual de 347 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,14 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,03 l/s, en el término municipal de Valderas (León), con destino a Riego (Leñosos-Frutales), de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I. Características del derecho

Titulares: Francisco Javier Castañeda Camino, María Concepción Quintana García, Rosa María Castañeda Camino.

DNI: 71.410.698E, 9.721.202E, 9.730.815K.

Tipo de uso: Riego de 0,1250 hectáreas. (Árboles frutales)

Uso consuntivo: Sí

Dotación (m³/ha/año): 2.774,24

Volumen máximo anual total: 347 m³

Caudal máximo instantáneo total: 0,14 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,03 l/s

Procedencia de las aguas: río Cea

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de Concesión Administrativa.

Características de las tomas y usos

Número total de tomas: 1

Número total de usos: 1

Características de la toma 1ª:

Nombre de la toma: Toma 1